



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 20 de julio de 2026

Número 7085-II

CONTENIDO

Acuerdos

Del Comité de Transparencia, por el que se aprueba el acuerdo OR/CT/09/07/2026.07, con el que se aprueba la modificación del Anexo 1 de la Tabla de Aplicabilidad del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, con relación a la fracción XV

Anexo II

Lunes 20 de julio

ACUERDO OR/CT/09/07/2026.07



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Décima Tercera sesión Ordinaria
FECHA: 09 de julio del 2026

ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: MESA DIRECTIVA.
ORIGEN DEL TEMA SOLICITADO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD.

DATOS DEL DOCUMENTO ORIGEN
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: N/A
OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA: N/A
RECURSO DE REVISIÓN: N/A
OBSERVACIONES: NINGUNA

LXVII/UT/126/2026	1	DOCUMENTO	D. Solicitud de la confirmación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del citado Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, respecto de la fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las Condiciones Generales de Trabajo, así como los recursos públicos que sean entregados a los sindicatos. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y con el propósito de mantener actualizada la distribución de responsabilidades en materia de obligaciones de transparencia, se somete a este Comité de Transparencia, la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del citado Reglamento respecto de la Fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las Condiciones Generales de Trabajo, así como los recursos públicos que sean entregados a los sindicatos. Lo anterior obedece a que, de conformidad con las <i>Reglas de Operación para la solicitud y comprobación de prestaciones entregadas al Sindicato para su distribución</i>, a partir del mes de mayo de 2026 la comprobación de los recursos públicos entregados a los Sindicatos se realizará directamente ante la Dirección General de Recursos Humanos, dejando de efectuarse ante la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. En ese contexto, y considerando que la Dirección General de Recursos Humanos concentra actualmente la generación, administración e integración de la información relativa a dicha obligación de transparencia, se estima procedente que sea esta área la única responsable de la publicación de la Fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, eliminando la corresponsabilidad actualmente prevista para la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas en la Tabla de Aplicabilidad, para quedar como sigue: <table><tr><th>ANEXO 1 TABLA APLICABILIDAD</th><th>DE</th><th>ANEXO 1 TABLA APLICABILIDAD</th><th>DE</th></tr><tr><td>XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como</td><td></td><td>XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como</td><td></td></tr></table>	ANEXO 1 TABLA APLICABILIDAD	DE	ANEXO 1 TABLA APLICABILIDAD	DE	XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como		XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como		Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción VI, 39 primer párrafo, 44 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción VIII, 4 fracción V, 10, 46, 49 fracción XXIV, fracción XV del Anexo I de la Tabla de Aplicabilidad y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. El Órgano Colegiado del Comité de Transparencia de la Cámara de Diputados en apego a los artículos 40 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 fracción XXIV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por unanimidad de votos resuelve: PRIMERO. - Se APRUEBA la modificación del Anexo 1 de la Tabla de Aplicabilidad del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados, con relación a la fracción XV, que se detalla a continuación, relativas a: XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; Responsable: Dirección General de Recursos Humanos. SEGUNDO. - La presente modificación será vigente, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. TERCERO. - Oírse las instrucciones necesarias para la publicación de la presente modificación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.
ANEXO 1 TABLA APLICABILIDAD	DE	ANEXO 1 TABLA APLICABILIDAD	DE									
XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como		XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como										

ACUERDO OR/CT/09/07/2026.07



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Décima Tercera sesión Ordinaria
FECHA: 09 de julio del 2026

ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: MESA DIRECTIVA.
ORIGEN DEL TEMA SOLICITADO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD.

DATOS DEL DOCUMENTO ORIGEN
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: N/A
OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA: N/A
RECURSO DE REVISIÓN: N/A
OBSERVACIONES: NINGUNA

LXVI/UT/128/2026	1	DOCUMENTO	D. Solicitud de la confirmación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del citado Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, respecto de la fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las Condiciones Generales de Trabajo, así como los recursos públicos que sean entregados a los sindicatos.	recursos públicos: Responsable: Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas, así como la Dirección General de Recursos Humanos. Periodo de actualización: Cada tres meses. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de su publicación y/o aprobación.	recursos públicos: Responsable: Dirección General de Recursos Humanos. Periodo de actualización: Cada tres meses. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de su publicación y/o aprobación.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción VI, 39 primer párrafo, 44 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción VIII, 4 fracción V, 10, 46, 49 fracción XXIV, fracción XV del Anexo I de la Tabla de Aplicabilidad y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	El Órgano Colegiado del Comité de Transparencia de la Cámara de Diputados en apego a los artículos 40 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 fracción XXIV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por unanimidad de votos resuelve: PRIMERO. - Se APRUEBA la modificación del Anexo 1 de la Tabla de Aplicabilidad del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados, con relación a la fracción XV, que se detalla a continuación, relativas a: XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; Responsable: Dirección General de Recursos Humanos. SEGUNDO. - La presente modificación será vigente, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. TERCERO. - Gírense las instrucciones necesarias para la publicación de la presente modificación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.
			Es importante precisar que la modificación propuesta a la Tabla de Aplicabilidad no implica la eliminación de los mecanismos de coordinación institucional existentes entre la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. Por el contrario, ambas áreas continuarán colaborando de manera permanente para la conciliación y validación de la información relacionada con los montos y las fechas de las prestaciones pagadas a los Sindicatos, a efecto de garantizar la consistencia, integridad y veracidad de la información que deba publicarse en cumplimiento de la Fracción XV, así como asegurar la adecuada rendición de cuentas respecto del ejercicio de los recursos públicos involucrados. La modificación propuesta tiene como finalidad fortalecer la certeza en la asignación de responsabilidades, optimizar los procesos de actualización de la información y garantizar el cumplimiento oportuno, íntegro y eficiente de las obligaciones de transparencia previstas en la legislación aplicable. Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 20, fracción XI, 21, 56, 58 y 65, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 10 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se solicita su intervención para aprobar la modificación correspondiente a la Tabla de Aplicabilidad del Reglamento de Transparencia, en los términos antes señalados.				

ACUERDO OR/CT/09/07/2026.07



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Décima Tercera sesión Ordinaria
FECHA: 09 de julio del 2026

ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: MESA DIRECTIVA.
ORIGEN DEL TEMA SOLICITADO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD.

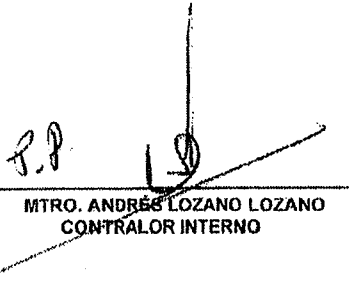
DATOS DEL DOCUMENTO ORIGEN
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: N/A
OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA: N/A
RECURSO DE REVISIÓN: N/A
OBSERVACIONES: NINGUNA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

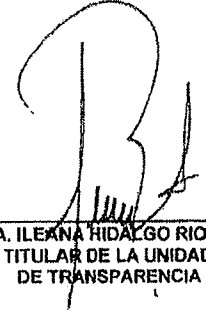

ALIZA KLIP MOSHINSKY
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

INTEGRANTES


LIC. HUGO CHRISTIAN ROJAS DE LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS


MTRO. ANDRÉS LOZANO LOZANO
CONTRALOR INTERNO


MTRO. ADOLFO ROMÁN MONTERO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


DRA. ILEANA HIDALGO RIOJA
TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>